

UB



Resolución Directoral

Lima, 08 AGO. 2023

VISTOS:

El Expediente N° CENARES202300000576 que contiene el **Memorandum N° D001274-2023-CENARES-DP-MINSA** de fecha 26 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Programación, el **Memorandum N° D005960-2023-CENARES-DA-MINSA** de fecha 01 de agosto de 2023, de la Dirección de Adquisiciones y el **Informe N° D000501-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA** de fecha 01 de agosto de 2023, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el **Informe N° D000393-2023-CENARES-OAL-MINSA** de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;



Que, Con fecha 28 de febrero de 2023, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, y la empresa LABORATORIOS AC FARMA S.A., suscribieron el Contrato N° 041-2023- CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N°044-2022-CENARES/MINSA - "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento por un periodo de doce (12) meses (ONCOLOGICOS) 30 Ítems", entre ellos el Ítem N°02 - BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA, por el importe de S/ 106,179.28 (Ciento seis mil ciento setenta y nueve con 28/100 soles);

Que, Con fecha 26 de julio de 2023, la Dirección de Programación en su calidad de área usuaria del contrato, mediante el Memorándum N° D001274-2023-CENARES-DP-MINSA sustenta la necesidad de reducir prestaciones al Contrato N° 041-2023-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 26,544.82 (Veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro y 82/100 soles), lo que representa el 25% del monto del contrato original, precisando que el costo de la reducción de las prestaciones ha sido determinada sobre la base del monto pactado en el contrato de acuerdo al siguiente detalle:

CONTRATO N° 041-2023-CENARES/MINSA – Ítem N° 02			REDUCCIÓN		
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (S/)	VALOR TOTAL (S/)	CANTIDAD	MONTO (S/)	%
200,000	0.5308964	106,179.28	50,000	26,544.82	25%

Que, mediante el Memorándum N° D005960-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 01 de agosto de 2023 e Informe N° D000501-2023-CENARES-DA-UEC-MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, la Dirección de Adquisiciones en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones, efectúa el análisis de lo solicitado por la Dirección de Programación, concluyendo que es procedente realizar la reducción de prestaciones del Ítem N°02 - BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA del Contrato N° 041-2023-CENARES/MINSA, por la suma de S/ 26,544.82 (Veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro y 82/100 soles), que representa una incidencia de 25% del monto del citado ítem, de acuerdo a las condiciones y precios pactados en el contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley, y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, para la determinación del monto de la reducción, la Dirección de Adquisiciones ha remitido las condiciones establecidas en las bases integradas que forman parte del contrato y los precios pactados en el mismo, que si bien la Normativa de Contrataciones del Estado lo establece como parámetro para efectos de la determinación del costo de las prestaciones adicionales, resulta también aplicable para las reducciones, toda vez que, ambos supuestos están abocados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 la Ley dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*;





Resolución Directoral

Lima, 08 AGO. 2023

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento, señalan que *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;*

Que, a través del Informe N° D000393-2023-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 02 de agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de reducción de prestaciones por la cantidad de 50,000 unidades de BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA, por el importe S/ 26,544.82 (Veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro y 82/100 soles) incluido el IGV, el cual equivale al 25% del monto del ítem N° 2: del Contrato N° 041-2023-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 705-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reducción de prestaciones del ítem N° 2 del Contrato N° 041-2023-CENARES/MINSA por la cantidad de 50,000 unidades de BICALUTAMIDA 50 MG TABLETA, hasta por el monto ascendente a S/ 26,544.82 (Veintiséis mil quinientos cuarenta y cuatro y 82/100 soles) incluido el IGV, importe que corresponde al 25% del monto del citado ítem.



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la reducción de prestación.



ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **LABORATORIOS AC FARMA S.A.**, para conocimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

[Signature]
LIC. CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ
Director General